

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01056 - 00** (*Cuaderno principal*)

Como la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **CELEDONIO CRUZ TOVAR** en los siguientes términos:

**1. Pagaré No. 207419289627-1565543748-5406900282638527**

**1.1. Obligación No. 1565543748**

1.1.1. Por la suma de \$26.380.763,<sup>84</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación número 1565543748 contenida en el primer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/05/2021.

1.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.3. Por la suma de \$2.506.332,<sup>20</sup> por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 1565543748 contenida en el primer pagaré base de la ejecución.

**2. Pagaré No. 4988610040984712-379561508608969-120421307868**

**2.1. Obligación No. 4988610040984712**

2.1.1. Por la suma de \$67.354,<sup>00</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación número 4988610040984712 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/05/2021.

2.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

## **2.2. Obligación No. 120421307868**

2.2.1. Por la suma de \$1.406.161,<sup>25</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación número 120421307868 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/05/2021.

2.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.3. Por la suma de \$27.234,<sup>01</sup> por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 120421307868 contenida en el segundo pagaré base de la ejecución.

## **3. Pagaré No. 1009470332-207419321350-4831010449297940**

### **3.1. Obligación No. 1009470332**

3.1.1. Por la suma de \$6.623.280,<sup>35</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación número 1009470332 contenida en el tercer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/05/2021.

3.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.3. Por la suma de \$168.698,<sup>63</sup> por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 1009470332 contenida en el tercer pagaré base de la ejecución.

### **3.2. Obligación No. 4831010449297940**

3.2.1. Por la suma de \$2.756.477,<sup>00</sup> por concepto de «*capital*» de la obligación número 4831010449297940 contenida en el tercer pagaré base de la ejecución con vencimiento al 05/05/2021.

3.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2.3. Por la suma de \$34.452,00 por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4831010449297940 contenida en el tercer pagaré base de la ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c15441b8fac8ad970763edd6a306c331a29960abd2280952145dd05dc95cb2a**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>